EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 032
(04/08/2026)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de contratación directa N° CD-009-2026"

La Gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial lo dispuesto en el Decreto 040 de 2024, y su Manual de Contratación (Acuerdo 001 del 10 de agosto de 2024 y Acuerdo 003 del 07 de noviembre de 2024, Artículo 31 -NUMERAL 4 Y 5, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE:

Que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los contratos que celebre LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS (EDESAN E.I.C.E.) se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, toda vez que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público. En todo caso, la contratación de EDESAN E.I.C.E. deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Que, en justificación al artículo 8 del Decreto 040 de 2024, se regula que, en desarrollo de su objeto social, la "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E" puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto, y en particular las funciones y facultades básicas que allí se estipulan.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E. se rige por su Manual de Contratación Interno, aprobado mediante Acuerdo 001 del 10 de agosto de 2024 y modificado por el Acuerdo 003 del 07 de noviembre de 2024. Este manual establece entre otras la modalidad de contratación directa, el cual se encuentra contemplado en el "artículo 31 en los numerales 4 y 5, que establecen *"…(…)4. Los que se realicen con personas públicas o privadas cuando LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E tenga calidad de contratista. 5. Cuando el presupuesto sea inferior a QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).*

Que la entidad requiere contratar el desarrollo de las actividades del Contrato Interadministrativo No. CI-004-2026, específicamente el: "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAL E INSUMOS EN ATENCION A LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA EJECUCION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN CARLOS ANTIOQUIA, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL Y PROPUESTA ADJUNTA".*

Que en el marco del Proceso CD-009-2026, el día 30 de julio del 2026, se recibió oferta por parte del proponente invitado CAVITRANS TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.A.S., identificada con el Nit. 811036370-8.

Que el Comité Evaluador, mediante informe de evaluación del 31 de julio del 2026 y posterior informe de subsanación del 01 de agosto del 2026, tras analizar los requisitos jurídicos, técnicos, y económicos, dictaminó que el oferente CAVITRANS TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.A.S., identificada con el Nit. 811036370-8, cumple con la totalidad de las exigencias de la invitación directa y recomienda su adjudicación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de invitación directa No. **CD-009-2026**, cuyo objeto es la **"**DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CI-004-2026, PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAL E INSUMOS EN ATENCION A LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA EJECUCION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN CARLOS ANTIOQUIA., según especificaciones técnicas." al oferente al oferente **CAVITRANS TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.A.S.,** identificada con el **Nit. 811036370-8**, representada legalmente por OSCAR ALEJANDRO CAÑAS VILLA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.037.589.197.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como valor del contrato la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($384.615.385)**

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el Plazo para la ejecución del presente Contrato que será contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre del 2026, sin superar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo N° CI-004-2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato

ARTÍCULO CUARTO: La supervisión, el cumplimiento y la vigilancia del contrato resultante de este proceso estarán a cargo de la persona que designe formalmente la Gerencia de la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN E.I.C.E.

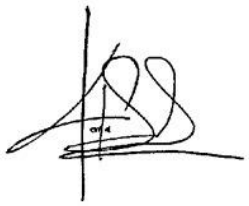
ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución al oferente **CAVITRANS TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.A.S.** en la dirección o correo electrónico indicado en su oferta.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en los medios dispuestos por la entidad para tal fin.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Carlos, Antioquia, a los 04 días del mes de agosto del 2026.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ
Gerente – EDESAN E.I.C.E.